

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Mariana Cantor Ayala**

Demandado: **Jeisson Albeiro Rodríguez Arteaga**

Radicado: 2018-277

Teniendo en cuenta el memorial poder, allegado por la parte demandada, el Juzgado dispone, reconocer a la Abogada **ÁNGELA JANETH IBÁÑEZ ORDÚZ**, como apoderada del demandado **JEISSON ALBEIRO RODRÍGUEZ ARTEAGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se insta a la apoderada de la parte pasiva, para que ratifique el escrito presentado por el demandado, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, so pena de no tener por presentado el escrito mediante el cual se proponen excepciones de mérito. Para tal efecto por secretaria envíese al correo electrónico de la citada abogada copia del proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez